ORDEN DE CUARENTENA DEL MEJILLÓN (MUSSELS)

En vigencia del 1 de Mayo al 31 de Octubre de 2006

Por la presente se establece una cuarentena en toda clase de mejillón que sea adquirido por cosechadores recreacionales de todas las playas Californianas. Esta cuarantena se extiende desde la frontera con Oregon hasta el sur de la frontera con México, incluyendo todas las bahías, ensenadas y puertos.

El departamento Estatal de Servicios de la Salud establece esta cuarentena para proteger y preservar la salud publica, bajo la autoridad del Código Estatal de Salud y Seguridad, Sección 100170. Durante el período de la cuarentena, el mejillón puede contener una alta concentración de materiales tóxicos que son sumamente venenosos para los seres humanos.

NO COMA MEJILLONES COSECHADOS EN VIOLACIÓN DE ESTA CUARENTENA

La ley de este Estado prohíbe el vender u ofrecer a la venta mejillón o cualquier otro marisco bivalvo (con dos válvulas), con excepción de aquellos que hayan sido cosechados por personas o compañías comerciales certificadas por el Estado. Los mariscos vendidos por cosechadores certificados son sujetos a frecuentes exámenes obligatorios y no son sujetos a esta cuarentena.

El mejillón puede ser vendido como carnada si es mostrado y vendido en envases marcados con letras gruesas de por lo menos media pulgada de tamaño a como se muestra a continuación:

MUSSELS FOR BAIT ONLY (MEJILLONES PARA SER USADOS COMO CARNADA SOLAMENTE)
UNFIT FOR HUMAN FOOD (NO PARA CONSUMO HUMANO)

A las personas que cojan almejas y veneras se les advierte que remuevan y boten las partes oscuras y vísceras de estas. Solo la carne blanca de las almejas y veneras debe prepararse para consumo humano. Además, los mariscos bivalvos no deben ser tomados, para consumo humano, de aguas propensas a la contaminación por desechos humanos o productos químicos.

Por medio de la presente se les instruye a todos los funcionarios de la salud y sus representantes autorizados a hacer cumplir las provisiones de esta orden de cuarentena que estará en efecto del 1 de Mayo al 31 Octubre de 2006. A los funcionarios de la salud de los condados de las costas y bahías se les ordena poner copias de esta orden u otros letreros disponibles en lugares visibles advirtiéndole al publico sobre esta cuarentena.

Mark B. Horton, MD, MSPH
Oficial Estatal de Salud Publica